1. ------IND- 2020 0791 F-- ES- ------ 20201221 --- --- PROJET

|  |
| --- |
| REPÚBLICA FRANCESA |
|  |  |  |
| Ministerio de Transición Ecológica  |
|  |
| Vivienda |
|  |

**Orden de**

**por la que se aprueba el método de cálculo previsto en el artículo R. 111-20-5 del Código de la construcción y la vivienda**

NOR:

*Personas a las que afecta : Dueños de la obra, directores de obra, constructores y promotores, arquitectos, oficinas de proyectos térmicos y medioambientales, economistas de la construcción, inspectores técnicos, empresas de construcción, fabricantes de materiales de construcción y de sistemas técnicos de construcción, proveedores de energía, en la Francia metropolitana.*

*Objeto: Establecimiento del método de cálculo de la eficiencia energética y del comportamiento medioambiental de las construcciones para edificios de viviendas, de oficinas o de educación primaria o secundaria en la Francia metropolitana, para la aplicación de la Orden, de XXX, relativa a los requisitos de eficiencia energética y comportamiento medioambiental de las construcciones para edificios de viviendas, de oficinas o de educación primaria o secundaria en la Francia metropolitana.*

*Entrada en vigor: La presente Orden será aplicable a partir del 1 de julio de 2021.*

*Nota explicativa: La Orden establece el método de cálculo de la eficiencia energética y del comportamiento medioambiental de las construcciones para edificios de viviendas, de oficinas o de educación primaria o secundaria en la Francia metropolitana, mediante tres anexos:*

* *Anexo I: Normas generales para el cálculo de la eficiencia energética y del comportamiento medioambiental*
* *Anexo II: Método de cálculo «Th-BCE 2020», que detalla las normas de cálculo de la eficiencia energética asociadas al instrumento de cálculo previsto en el artículo L.111-9-1-A del Código de la construcción y la vivienda*
* *Anexo III: Normas «Th-Bat 2020», que permiten determinar los datos de entrada para los cálculos de la eficiencia energética del edificio para el cálculo reglamentario*

*Referencias: El texto modificado por la presente Orden puede consultarse, con la redacción de esta modificación, en el sitio web de Légifrance (*[*www.legifrance.gouv.fr*](http://www.legifrance.gouv.fr/)*).*

La Ministra de la Transición Ecológica, la Ministra Delegada de la Ministra de la Transición Ecológica, responsable de Vivienda,

Vista la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) y, en particular, la notificación n.º año/XXX/F;

Vista la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, modificada por la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en particular los artículos 3, 4 y 6;

Visto el Código de la construcción y la vivienda, en particular el artículo R. 111-20-5;

Vista la Orden, de XXX, relativa a los requisitos de eficiencia energética y comportamiento medioambiental de las construcciones para edificios de viviendas, de oficinas o de educación primaria o secundaria en la Francia metropolitana;

Vistas las observaciones formuladas durante la consulta pública realizada del XXX al XXX, en aplicación del artículo L. 120-1 del Código de Medio Ambiente;

Visto el Dictamen del Consejo nacional de evaluación de las normas de XXX;

Visto el Dictamen del Consejo Superior de Energía de XXX;

Visto el Dictamen del Consejo superior de la construcción y de la eficiencia energética con fecha de XXX;

Vista la carta de consulta de la Asamblea de Guayana de XXX;

Vista la carta de consulta de la Asamblea de Martinica de XXX;

Vista la carta de consulta del Consejo Departamental de Guadalupe de XXX;

Vista la carta de consulta del Consejo Departamental de Reunión de XXX;

Vista la carta de consulta del Consejo Regional de Guadalupe de XXX;

Vista la carta de consulta del Consejo Regional de Reunión de XXX;

Vista la carta de consulta del Consejo Departamental de Mayotte de XXX,

**Disponen:**

Artículo 1

Se aprueba el método de cálculo adjunto en el anexo de la presente Orden y previsto en el artículo R.111-20-5 del Código de la construcción y la vivienda.

**Artículo 2**

El director de Vivienda, Urbanismo y Paisaje, y el director general de Energía y Clima se encargarán, en sus respectivos ámbitos, de la ejecución de la presente Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria.

La Ministra de la Transición Ecológica

En nombre de la Ministra y por delegación:

El Director de Vivienda, Urbanismo y Paisaje,

La Ministra de la Transición Ecológica,

En nombre de la Ministra y por delegación:

El Director General de Energía y Clima,

La Ministra Delegada de la Ministra de la Transición Ecológica

responsable de Vivienda

En nombre de la Ministra y por delegación:

El Director de Vivienda, Urbanismo y Paisaje,